

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 039 - 21
30 DE MARZO DE 2021

**POR LA CUAL SE SUSPENDE ATENCIÓN AL PÚBLICO POR LOS DÍAS 31 DE
MARZO Y 05 DE ABRIL DE 2021**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020.
4. Que el Gobierno Nacional, a través de sus diferentes decretos legislativos, y con la finalidad de proteger la vida y la salud de los habitantes del territorio nacional, ha venido tomado medidas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19, y a su vez la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, de igual forma ha tomado las suyas.
5. Que en estos momentos se han presentado al interior de la entidad varios casos de empleados públicos y contratistas con contagios de COVID – 19, y existen otros con síntomas y a la espera de los resultados y prácticas de pruebas, que obliga a la entidad a tomar medidas estrictas como la suspensión de los diferentes servicios de trámites administrativos que se prestan al Transporte Público Colectivo, Individual y masivo, así como de los servicios de gestión catastral, que se prestan desde los locales 108, 109, 303 y 304, con la finalidad de hacer limpieza, aseo, y desinfección a nivel general en estas oficinas.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera necesario suspender por los días treinta y uno (31) de marzo y cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), la atención al público y cierre total de las oficinas del Área Metropolitana de Barranquilla, de los servicios que se prestan desde los locales 108, 109, 303 y 304, y el ingreso de empleados públicos y contratistas no será permitido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, la atención al público presencial sin interrupción del servicio por los días treinta y uno (31) de marzo y cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, así como de los locales 303 y 304, y el ingreso de empleados públicos y contratistas no esenciales no será permitido.



Nit. 800.055.568-1

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 039 - 21
30 DE MARZO DE 2021**

**POR LA CUAL SE SUSPENDE ATENCIÓN AL PÚBLICO POR LOS DÍAS 31 DE
MARZO Y 05 DE ABRIL DE 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja o reclamo correspondiente a los tramites que desarrollan las dependencias de Subdirección de Planeación Territorial, Subdirección de Transporte o cualquier otra de la entidad se efectuará de manera virtual en los correos electrónicos que figuran en la pagina web de la entidad para tal fin.

Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo de 2021.


LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director


Proyección jurídica:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisión jurídica:

Miguel José Hernández Meza - Secretario General.